

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Referido: "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, "OBRA DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL Bº EL PROGRESO" MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS".
PIACENZA NELSON AUGUSTO, CUIT 20-26332386-7.- - - - -

En la ciudad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los Nueve días del mes de Diciembre de Dos mil Veintiuno, entre **Jorge Fabricio MESQUIDA**, DNI 29.723.208, nacido el 24/10/1982, soltero, domiciliado en del Zorzal 170; y **Alberto Ramón GORO**, DNI 18.579.854, nacido el 31/08/1967, casado, domiciliado en calle del Caracolero 22; quienes actúan en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**, CUIT 30-67115714-8, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**", en sus respectivos carácter de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Deportes, con facultades suficientes para este otorgamiento lo que acreditan con: **a)** Acta de asunción de autoridades de fecha 10/12/2019 por la cual al primero se lo inviste del cargo de Presidente municipal; **b)** Decreto Nº 070/2019 por el cual se designa al segundo en el cargo referido; y por la otra parte el señor **Nelson Augusto PIACENZA**, DNI Nº 26.332.386, nacido el 28/02/1978, soltero, con domicilio legal en calle Fco. Ramírez 167, de la ciudad de Cerrito, en adelante llamado "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes son de nacionalidad argentina, capaces; y convienen que de acuerdo a lo tramitado bajo la **Licitación Publica Nº 01/2021, "Obra de Ampliación y Optimización de la Red Distribución de Agua Potable del Bº El Progreso"**, y el Decreto Nº261/2021de fecha 29 de noviembre de 2021, donde se adjudica la ejecución de la obra la empresa mencionada,

Nelson A. Piacenza
Ingeniero Civil
Mat. Nº 5260

vienen a formalizar por este instrumento el CONTRATO DE OBRA pertinente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la ejecución de la obra denominada **"OBRA DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL Bº EL PROGRESO"**, en la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, de conformidad con el Pliego de Condiciones y Especificaciones Generales, el Pliego de Condiciones y Especificaciones Particulares, las Memorias Descriptivas y los planos, correspondientes a la Licitación Pública N.º:01/2021.- - - - -

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Novena.- - - - -

TERCERA: La obra se contrata por sistema de AJUSTE ALZADO, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 82/100 (\$30.322.343,82), que resulta de la oferta más conveniente de la Licitación Pública N° 01/2021. Monto Financiado por "LA MUNICIPALIDAD" a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).- - - - -

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día de la fecha de recepción del Anticipo Financiero, momento en que se firmará el Acta de Inicio y a partir de la cual comenzará a computarse el plazo de ciento veinte (120) días.- - - - -

QUINTA: Las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos.-----

SEXTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Condiciones y Especificaciones, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a un caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "LA MUNICIPALIDAD".- "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "LA MUNICIPALIDAD" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-----

SEPTIMA: El financiamiento a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" será abonado contra certificación mensual de avance de obra, bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas Segunda y Quinta. Previamente "LA CONTRATISTA" percibirá antes del inicio de la obra un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico. "LA MUNICIPALIDAD" ha prestado conformidad a la póliza de caución N°:000130025 extendida por el INSTITUTO AUTARTICO PROVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RIOS, que "LA CONTRATISTA" ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.-----

OCTAVA: A los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" deposite los pagos que por todo concepto realice a "LA CONTRATISTA" con motivo del presente Contrato, esta última ha declarado la Cuenta Corriente N°:3-777-0941781238-1, CBU: 2850777630094178123811, en el Banco Macro de la Provincia de Entre Ríos, sucursal N° 777: de la Ciudad de Paraná,

Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, habilitada para esta finalidad.- - - - -

NOVENA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Condiciones y Especificaciones Generales, b) Condiciones y Especificaciones Particulares, c) Decreto de adjudicación, d) Toda documentación relacionada a la licitación y La legislación normativa establecida en el Pliego de Condiciones y Especificaciones.- - - - -

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del mismo respecto de lo dictado en el Código Civil y Comercial de la República Argentina.- - - - -

DÉCIMO PRIMERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por "LA MUNICIPALIDAD", aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Caución N°:000130024 expedida por INSTITUTO AUTARQUICO PRONVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RÍOS que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación. Asimismo, del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse mediante la Póliza de Seguro

y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.-

DÉCIMO TERCERA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasará a ser propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.- - - - -

DECIMO CUARTA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.- - - - -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 09 días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.


Népon A. Piacenza
Ingeniero Civil
Mat. N° 5260


ALBERTO RAMÓN GORÓ
Secretario de Gobierno,
Desarrollo Social y Deporte
Municipalidad de Piedras Blancas


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

CORRESPONDE a Folio de Actuación
N° 903626498c 09.12.2021


LUIS ERNESTO BARCHI
Escribano Público Nacional
REG. NOT. N° 5 - SANTA ELENA

NOV. 202

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY N° 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 03626498 C
CE TR SE DO SE CU NU OC

1 **LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES N°XXVII; ACTA N°34,**
2 **Folio N° 34.-**-----

3 **Luis Ernesto GARCIA GUIFFRE**, en mi carácter de Notario, Titular del
4 Registro número Cinco del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos,

5 **CERTIFICO** que la/s firma/s que obra/n en el/los documento/s que
6 antecede/n, ha/n sido puesta/s en mi presencia, por la/s siguiente/s
7 persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe: **Jorge Fabricio**

8 **MESQUIDA**, DNI 29.723.208, nacido el 24/10/1982, soltero, domiciliado en
9 del Zorzal 170; y **Alberto Ramón GORO**, DNI 18.579.854, nacido el
10 31/08/1967, casado, domiciliado en calle del Caracolero 22; ambos vecinos
11 de esta ciudad, quienes lo hacen en nombre y representación de la

12 **MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**, CUIT 30-67115714-8, en sus
13 respectivos carácter de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno,

14 Desarrollo Social y Deportes, con facultades suficientes para este
15 otorgamiento lo que acreditan con: a) Acta de asunción de autoridades de

16 fecha 10/12/2019 por la cual al primero se lo inviste del cargo de Presidente
17 municipal; b) Decreto N° 070/2019 por el cual se designa al segundo en el

18 cargo referido; y **Nelson Augusto PIACENZA**, DNI N° 26.332.386, Cuit 20-
19 26332386-7, nacido el 28/02/1978, soltero, con domicilio legal en calle Fco.

20 Ramírez 167, de la ciudad de Cerrito Departamento Paraná, Provincia de
21 Entre Ríos, todos argentinos, mayor/es de edad, hábil/es y de mi

22 conocimiento, quién/es acredita/n su/s identidad/es y demás datos
23 personales exhibiéndome su/s respectivos documento/s Nacional de

24 identidad (DNI).-
25 **Documento/s Intervenido/s:** Contrato de Locación de Obra referido a///



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

///la "Licitación Pública Nº 01/2021, "Obra de ampliación y optimización de la red distribución de agua potable del Bº El Progreso Municipalidad de Piedras Blancas".

PIEDRAS BLANCAS, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, 09 de Diciembre de 2021.-




**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25